

Resolución DGI N° 757/023

Documento original

[Ver Imagen](#)

Fecha de Publicación: 05/05/2023

Página: 117

Carilla: 117

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

Resolución N° 757/2023

IRAE - Contribuyentes que se amparan a la exoneración dispuesta por el literal E del artículo 52 del Título 4 en aplicación del Decreto 67/023 - Procedimiento.

(1.199*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 757/2023

Montevideo, 04 de mayo de 2023

VISTO: el Decreto N° 67/023 de 2 de marzo de 2023.

RESULTANDO: que la referida norma reglamentaria permite que en aquellos casos en los que se deje de estar comprendido de hecho en la exoneración dispuesta por el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, se pueda volver a dicho régimen en el ejercicio siguiente, cuando los ingresos del ejercicio anterior no hayan superado el límite de U.I. 305.000 (unidades indexadas trescientas cinco mil).

CONSIDERANDO: necesario establecer un procedimiento específico para aquellos que pretendan volver a estar comprendidos en la exoneración del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, a partir del ejercicio 2023.

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Los contribuyentes que de acuerdo con el Decreto N° 67/023 de 2 de marzo de 2023, pretendan volver a aplicar la exoneración dispuesta por el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, desde el ejercicio 2023, dispondrán de plazo hasta el 25 de mayo de 2023, para modificar su situación tributaria ante el R.U.T. (Registro Único Tributario)

A tales efectos, deberán estar al día con la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto al Patrimonio (IP) correspondientes al ejercicio 2022.

Los pagos a cuenta del IRAE y del IP, realizados en el ejercicio 2023, serán imputados a las cuotas mensuales del IVA mínimo, cuando corresponda.

2

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

Ayuda